

El arte barroco como norma social de ayer a hoy

Por Bartolomé Clavero
CATEDRÁTICO DE HISTORIA DEL DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Barrueco. Entre las perlas llaman barruecos unas que son desiguales (...), por la semejança que tienen a las berrugas que salen a la cara. (...). *Berruga.* Del nombre latino *verruca*, que propiamente significa la cumbre levantada de algun monte o peñasco (...). Berrocal, tierra áspera, y llena de berruecos, que son peñascales levantados en alto, y de allí entre las perlas ay unas mal proporcionadas, y por la similitud las llamaron barruecos.

168-169

SEBASTIÁN DE COBARRUVIAS
Tesoro de la Lengua Castellana, 1611.

¿Somos barrocos o positivos? Los lenguajes de la modernidad política a debate, he aquí el interrogante y el reto que la Casa de América nos propone en esta especie de mesa redonda*. Parece que procede arrancar con el barroco, el barroquismo, la edad barroca..., ocupándome por mi parte tan solo de un aspecto, de una vertiente, de un solo extremo, bien que no eludiendo el desafío del debate al que se nos invita. La dimensión de la que pretendo tratar pudiera ser para el barroco, si no definitoria, al menos característica. Me refiero a la de algún sistema o tipo de pensamiento suyo -podríamos decir de cultura suya incluso- de un carácter específicamente normativo, esto es, que sentase pautas, patrones o hasta paradigmas vocacionales de todo el tiempo y el espacio que consideramos como tal, como barroco, cuando menos. Por pensamiento normativo así entiendo una construcción cultural que nace y se desenvuelve con vocación y alcance de constituirse en código de conducta, en guía de comportamientos sociales, políticos o económicos, generales, particulares o hasta singulares..., en directriz de todo tipo de ideas y

* Casa de América, *Noticias de ambas orillas. Visiones atlánticas del mundo hispánico*, ciclo dirigido por Manuel Lucena, abril/diciembre de 2003. Sesión de 14 de mayo, *¿Somos barrocos o positivos? Los lenguajes de la modernidad política a debate*, con la participación de Fernando Rodríguez de la Flor, Emanuele Amodio y quien suscribe, moderando Julio Pardos.

actuaciones. ¿Existe este canon normativo característicamente barroco? Por él me intereso de modo que pueda venir a ocuparme del mismo como expresión de un paradigma normativo ayer e incluso, tal vez, hoy. Veremos. De entrada trato del barroquismo como signo y cifra de una cultura de tamaño capacidad y eficacia.

Las preguntas que al propósito voy a hacerme son de entrada bastante simples, aunque ya también adelanto que quizás engañosamente llanas. Son aparentemente sencillos y hasta manidos los mismos interrogantes de alcance más general que comparto desde luego con quienes, comensales o anfitriones, concurren a la mesa del simposio. ¿Es el barroco toda una fase verificable y necesaria en el desenvolvimiento de la historia humana? ¿Resulta incluso el barroco un estilo recurrente, algo que torna y retorna, o es en cambio un episodio que, como aconteció, se agotó? De ser una fase cumplida, ¿fue positiva o negativa? ¿Estancó y estorbó un progreso humano o lo incitó y le dio paso? ¿Podemos celebrar honras fúnebres en su recuerdo porque vive en su descendencia o felicitarnos de su tránsito porque no ha dejado trazos? ¿Qué fue, en fin, el barroco? ¿Cuál fue su canon en el sentido no de regla interna, artística si se quiere, que lo definiera, sino de trascendencia social por alcance normativo que lo caracterizase? Finalmente, ¿cabe hoy? ¿Resulta ausplicable o indeseable? ¿Somos, debemos ser, *barrocos* o *positivos*? Quizás sean dos preguntas distintas la de qué somos y la de qué debiéramos. Hay materia.

Identifiquemos el barroco de un modo que puede resultar bastante efectivo y esto es no arrancando exactamente de él, sino de su adversario histórico. Caractericémosle por contraposición de un contrario que no nos fragüemos nosotros, sino que se ponga en evidencia por la misma época. Si hay un siglo que se identifica convencionalmente como tal, como barroco, es el XVII de la cuenta cristiana. Por entonces, más menos desde mediados de siglo, si hay algo que se le contrapone en el terreno de la cultura normativa, del pensamiento de potencia y acción tales, es lo que podemos identificar sintéticamente en efecto como *positivismo*, aunque usualmente recibiera en aquellos tiempos y en los medios que hoy decimos barrocos otros apelativos, tales como *estatismo* y alguno más de tono creciente e intencionadamente por entonces peyorativo, como si la virtud fuera, hubiera de ser, barroca. Lo era precisamente para quienes se identificaban con el barroco. Pero ya digo que me permito comenzar por su contrario conforme a las mismas querellas de su época. "Se equivocan los estadistas pretendiendo que el rey es la república", podía decir un jurista a mediados del XVII. ¿Qué era entonces eso del estatismo? ¿Qué lo diferenciaba del barroquismo en la edad barroca?

El barroco normativo parece incluso no necesitar identificación por resultar reconocible a primera vista. Sería una de esas cosas natural o artificiosamente elementales, como el tiempo o como el alimento, tan difíciles de definir en la sofisticación de la teoría como fáciles de reconocer a efectos prácticos. Si ustedes tienen la ocurrencia de tomar entre sus manos y echarle una ojeada a algún espécimen normativo barroco, como por ejemplo el mamotreto en latín por supuesto (que aún era el esperanto europeo) de un teólogo o de un jurista (quienes más o menos se solapaban o, de hecho, se complementaban), seguro que exclaman "¡El barroco!", algo así como "¡El horror!" de la selva hosca, sudorosa, estridente,

imprevista, alarmante e hipnótica. ¿Quién lo entiende? Lo primero, lo horripilante del barroco. ¡Qué tremendismo de estilo! ¡Qué maraña y enredo de índices y epígrafes, argumentos y contradicciones, sentencias y anatemas, autoridades repetitivas y aparatos inextricables! ¡Vaya un laberinto intertextual! ¡Menudo barroquismo! Exactamente. Es el barroco. Sabemos reconocerlo, pero ¿cómo se le identifica? ¿Qué cráneo privilegiado se atreve a definirlo, a darlo por censado, sin extraviarse en sus recovecos y agotarse con sus desmesuras?

No todo producto cultural de aquella misma época ofrece igual impresión de fácil reconocimiento y tamaño aprieto de imposible identificación o poco menos. Bastaría con ojear una obra de Galileo, o de Descartes, o de Hobbes, por ejemplo del positivismo de entonces. El tercero puede que resulte el más interesante de un trío tan afamado desde el punto de vista de la cultura normativa que ahora nos importa. No digo que los otros no interesen al respecto incluso cuando tratan de las materias aparentemente más distantes del orden social expreso, de eso del canon normativo que llamamos derecho. Si hay en la Europa del XVII y para los siglos siguientes una obra cumbre en el curso de un pensamiento de esa índole jurídica, es sin mayor género de dudas el *Leviathan* de Thomas Hobbes. Sea pues nuestro exponente para la contraposición. Ubicado en plena mitad de la centuria, en plena estación barroca, tal vez alguien ante su vista todavía exclame, como entonces, en su época, fuera usual, “¡Qué horror!”, pero nadie ahora dirá “¡Qué barroco!”. Tanto el estilo de superficie como el pensamiento de fondo resultan, de rectilíneos, medidos, graduales y desenvueltos, lo que suele entenderse por clásico, dígame entonces, por no desplazarse de por medio al barroco, neoclásico.

170-171

En pleno siglo barroco, *Leviathan* es una de las composiciones de perfiles quizás más clásicos que pueda encontrarse a todo lo largo de la historia de la cultura europea de entidad normativa. Es una obra que cabe decir incluso simple de planteamiento. Ofrece la impresión diametralmente contraria a cualquiera de entre las convencionales de entonces en su terreno, el de un derecho que más específicamente puede decirse político. Se basa en dos pilares diferenciados y complementarios muy sencillos que nos resultan facilísimos de captar y entender por sí y por el esfuerzo que despliega Hobbes para explicarlos. Llegan a parecer ocurrencias o categorías incluso autoevidentes. Una de ellas es el individuo, el ser humano; la otra, el estado, el Estado político, la organización que un conjunto de individuos se dan a sí mismos para su defensa mutua, el *Leviathan* en suma conforme a la definición explícita del propio Hobbes. Este autor pensaba que la mejor manera de defender al primero, al individuo, era potenciar al segundo, al Estado nombrado de esa forma tan prosopopéyica, *Leviathan*, para identificarle con la monarquía existente (Recordemos: “Se equivocan los estatistas pretendiendo que el rey es la república”). Por eso he dicho que tal vez haya quien exclame ¡qué horror! ante esta obra. Merecería realmente el título de monstruo que ostenta. No era precisamente la intención de Hobbes, quien recurrió al nombre de un gigante benefactor, *Leviathan*, frente a otro maligno, *Behemoth*, la discordia civil éste y la paz política el otro.

Mas lo que caracteriza históricamente, como producto cultural en su momento preciso, a una obra como el *Leviathan* no es dicha tendencia de reforzamiento del

Estado, bueno o malo que resulte, sino algo previo que, al cabo del tiempo, tiende a pasar desapercibido puesto que hace referencia a unas ocurrencias entonces completamente insólitas y luego, como hoy entre nosotros, prácticamente obvias e incluso primarias. Estamos ante la primera obra que concibe y trata de elaborar de forma categórica y consecuente, como fundamento de todo un sistema jurídico, dicha pareja de sujetos: el individuo como acreedor de derechos y el Estado como depositario de poderes, agentes ambos en su correspondiente esfera. Por esto el *Leviathan* cabe que resulte, ya a mediados del XVII, una obra clásica o, si se prefiere, neoclásica. Así es. Sobre la base de dichas categorías tan teóricamente simples como intencionalmente complementarias, la obra puede plantearse y desenvolverse en un estilo de exposición y argumento que, sobre todo comparativamente con los géneros jurídicos de su época, resulta rectilíneo, medido, gradual, desenvuelto... ¡Qué clásico! Guste o repugne, lo que es otro asunto.

El individuo como ser libre es la idea básica fundamental que atraviesa todo el *Leviathan*, a lo cual se entiende que sirve la potenciación del Estado. Pero lo que hace época no es sólo o ni siquiera tanto que, en el terreno estricto del derecho, se pensara libre, con derecho a libertad, al hombre (así, en masculino, como ya veremos), sino que el ser humano individual mismo fuera así pensable como sujeto, aunque no lo fuera de libertad. Esto, la mismísima pensabilidad del individuo como base del orden jurídico constituía una novedad, la novedad además que más realmente chocaba en la época, como ahora intentaré explicar. En este punto, reparemos en la conexión entre forma y fondo, entre estilo *clásico* y conceptos *simples*. Dicho de otro modo, el *Leviathan* puede ser y resulta una obra no barroca porque sus categorías no lo son, pese a su época digamos. ¿Qué hay, qué había entonces, en las obras barrocas para que resultasen tales?

Puede también decirse que Hobbes es la ilustración en pleno barroquismo. Ahí tenemos en todo caso el antibarroquismo del propio barroco, del tiempo que tenemos por barroco. Los barrocos, quienes están así en su siglo, ¿qué dicen ante el *Leviathan* y demás ocurrencias de gentes tan extravagantes entonces como para no ser nada barrocas? Pues dicen, cuando se dignan, esto mismo: que Hobbes es un demente y el *Leviathan* delirante; que así estamos ante cosas fuera de normalidad y de norma, literalmente extravagantes. Hoy, de ponernos a comparar y aún en el caso de que ese monstruo del *Leviathan* nos horrorice, si detectamos locura, es la barroca, la que se espantaba de que se pudiese pensar al individuo humano como sujeto del orden social y que más todavía se escandalizaba y hacía cruces porque, encima, pensamiento tan perverso se formulaba a los efectos de concebirlo en libertad. ¿Y cómo era eso de que el Estado político se constituía para representar a los individuos y defender sus libertades? Estaba para mejores cosas, para más nobles menesteres, como por ejemplo, si de defensa se trataba, para ser escudo de la religión y del propio orden social donde el individuo llanamente no existía ni debiera. ¿Para qué iba a servir esto? ¿Para que se le predicase libre? ¡Qué horror! Nuevamente, el horror barroco, el que se sintiera entonces.

El individuo efectivamente no existía para el orden barroco, para el sistema social de aquel tiempo. Estaba inédita todavía hasta la misma palabra en idioma

alguno entre los de uso y comunicación por Europa. No existía ni en latín ni en inglés ni en castellano ni en ningún otro. Sólo en el siglo XVIII surgiría el término de *individuo* significando lo que literalmente dice, lo que, de raíz latina a la griega, también significará más tarde *átomo*, lo indivisible, la unidad singularizada, algo que para el ser humano estorbaba, si no impedía, la distinción religiosa entre alma de creación divina y destino inmortal, de una parte, y cuerpo de procreación animal y suerte perecedera, salvo resurrección por gracia de un dios nuevamente. Había otro vocablo, el que Hobbes quería que significase eso que aún no existía, el individuo. Era la *persona*, voz antigua, pero sin existencia como tal, en nuestro sentido, tampoco por aquellos tiempos históricos del barroco, salvo para la imaginación del *Leviathan* precisamente.

Persona no existía en cuanto que expresión de concepto, en cuanto que moneda de curso legal con la doble cara del significante y el significado. No significaba individuo, sino la capacidad resultante de la condición social de cada cual, el papel de derechos y deberes que a cada quien le correspondiera en el orden establecido. Conforme al lenguaje de entonces, persona era algo que se tenía y no que se era, la capacidad y no su titular. No se trata en absoluto de bizantinismos. En cuanto que ser humano, nadie tenía derecho alguno; en cuanto que magistrado, clérigo, noble, ciudadano o urbanita, mercader, artesano, rústico o campesino, trabajador no propietario, trashumante, mujer, madre, monja, menor, cristiano, pagano, converso, indígena o indio, africano o esclavo, etc., etc., todos y todas tenían sus correspondientes y distintos derechos y deberes, o incluso alguno, como el último, derecho ninguno y deber más que nadie. La mera idea del individuo cual sujeto para el orden jurídico, aunque no lo fuera de libertad en su caso, minaba y subvertía todo un complejo y elaborado montaje de condiciones sociales, de estratificaciones y jerarquías, de dominios y sujeciones. Dicho mundo era el representado y articulado, el definido e impuesto entonces, por las obras de carácter o alcance normativo, las de teología y las de derecho principalmente. La forma era barroca porque era barroco el fondo.

172-173

¿Y a qué venía la ocurrencia del Estado político? Estado era esto, pero más cosas e incluso algunas más básicas. *Estado* significaba entonces la condición social misma, la que determinaba la capacidad de cada cual. Tan estado era el que hoy llamamos civil como el político. Estado tenía la mujer, como estado suyo el campesino, como distinto el mercader, como otro el magistrado de la comunidad, como el propio el monarca del reino, ni siquiera éste claramente el superior, pues existían los estados eclesiásticos en dicho mismo sentido de condición social diferenciada y formalizada. ¿Cómo iba a singularizarse y hasta bautizarse con la prosopopeya de *Leviathan* el Estado político de la monarquía? ¿A qué venía esto? ¿Para que servía? Recordemos de nuevo: “Se equivocan los estatistas pretendiendo que el rey es la república” y no viendo en cambio que ésta se constituya por los estados, con o sin monarca. He ahí, en el estado en plural por no reducirse al político, el término entendido de referencia obligada.

La prosopopeya política era la forma de hacer abstracción jurídica de unos estados sociales y concebir en su lugar al individuo humano, la máxima herejía en

definitiva. Frente a la simplicidad clásica de la pareja constituida por el sujeto político estatal y el sujeto jurídico individual, ahí que se representaba y defendía todo el barroquismo de las personas como capacidades y los estados como condiciones. Ni Estado mayúsculo ni individuo minúsculo cabían en el universo barroco. De una edad antigua de apariencia clásica, pero no -tampoco- de fondo, se guardaban, rescataban y cultivaban textos de autoridad. Respaldaba toda una tradición textual de siglos, entre escrituras religiosas cristianas y escrituras jurídicas romanas con todo el tracto de lecturas e interpretaciones mantenidas y crecidas, moduladas y adaptadas, desde dichos tiempos antiguos. Barroquismo de forma y barroquismo de fondo se componían y casaban en las obras teológicas y jurídicas. ¡Menudo estilo! La forma resultaba hasta grotesca, pero no era en nada gratuita.

Aquel barroquismo normativo era un constructo endemoniadamente complejo. Llegaba a rizar el rizo porque la sociedad lo hacía. No sólo representaba una multitud discriminante, esto es discriminatoria, de estados y personas o condiciones y capacidades para unos y otros, unas y otras, sino que también tomaba en consideración y admitía las combinaciones imaginables e inimaginables, impensables sobre todo para nosotros, pobres gentes no barrocas, humanos de lo más simple. Dios era uno y trino. Los mortales, comenzándose por el monarca, podían también tener tres y más personas, acumulándose condiciones y articulándose capacidades conforme a las diversas posiciones compatibles dentro del orden social. Baste un ejemplo. La reina y la doméstica compartían la persona correspondiente al sexo mientras que diferían como noble y rústica o también eventualmente por otros conceptos, como por cristiana vieja y cristiana nueva o conversa. Una suma ponderada entre personas marcaba la posición definitiva y determinaba la capacidad efectiva de cada cual. Todos eran, como el diablo, legión. El misterio barroco no era el de que la divinidad fuese trina, sino que fuera una. La unidad es lo que no existía y tenía que figurarse. El barroquismo social multiplicaba hasta la individualidad humana. Con su pareja de unidades, *Leviathan* deliraba.

Puede comprenderse por qué he asegurado que el barroquismo se comprende mejor en contraposición con el antibarroquismo, no cualquiera, sino el de su momento. ¿Qué definición de entrada podría hoy dársele al barroco más allá de la evidencia bruta o la descripción circunstanciada de sus propias desmesuras? El barroquismo no parece que pueda adoptar alguna construcción rectilínea o presentar algún perfil neto para constituirse como término de referencia de la comparación. Al menos para la perspectiva de hoy, incluso entre quienes se hacen la ilusión de que comulgan con la misma religión de entonces, no hay posibilidad ninguna de autoevidencia barroca, de identificación primaria, para entrarse, ya no digo adentrarse, en un conocimiento sin contraste de aquel constructo cultural. Sin embargo, igual o más todavía que ante obras teológicas y jurídicas, lo que suele darse actualmente entre nosotros es la ilusión de que es factible la comunicación con el barroco y el conocimiento del barroquismo.

El ejemplo de ilusión tamaña se ofrece sobre todo de cara a las que hoy se tienen por las artes más típicas del barroco, no la teología o el derecho, que ni siquiera se suelen calificar de tal forma, sino otras más aparentes y figurativas como

la pintura, la escultura y la arquitectura. Toda una imaginería mayoritariamente religiosa se contempla y analiza, admírese o no, como si fuera inteligible por sí misma. ¡Qué arte!, suele ahora exclamarse incluso ante imágenes abigarradas de verdadero horror como el degüello sangriento ya de milicias armadas en contiendas cercanas, ya de inocentes desnudos en leyendas antiguas, o también ante la imagen en solitario de un hombre intemporal cuyo cuerpo agonizante presenta evidencias de tortura, clavado entre dos tablones y con una corona de espinas. ¡Qué arte! Las tonalidades del rojo recuperadas ahora por problemáticas restauraciones, pues no es el mismo para la sangre que brota que para la que está oxidándose, saben apreciarse especialmente. Y no digamos de los claroscuros imprimiendo toda la profundidad de una tercera dimensión a superficies planas. No eran sólo trampantojos.

Veo caras algo perplejas. ¿No se adivina dónde voy? Sombra y luz se hermanaban. Oscuridad y luminosidad se potenciaban. Por ambas existía el espacio. No había contraposición barroca entre *Leviathan* y *Behemoth*. Dios era también servido por el maligno; la trinidad por la legión. Guerra, matanza y tortura eran instrumentos de derecho. El arte de sangre constituía mensaje de orden. ¿Sabe ahora entenderse aquella semántica? Se mira hoy lo figurativo de entonces, del barroco, como si fuera arte abstracto, donde lo que interesa es la forma de luces y sombras, colores y contrastes, fondos y composiciones, volúmenes y vacíos, todo este expresionismo, cuando en aquel tiempo lo que importaba era la figuración misma, su expresividad de voces bien concretas, como un lenguaje de alcance también normativo con su doble cara de significante y significado. Ver era escuchar. Era leer incluso para quien, como la mayoría de entonces, fuese analfabeta. Unas artes llegaban donde otras no alcanzaban. La teología y el derecho eran más elitistas o menos populares que la pintura y la escultura de una forma además deliberada. Recurrían al latín, lengua sólo franca entre clérigos y juristas. Retenían todo cuanto pensaban que debía mantenerse lejos de la sociedad no letrada. Sus mismos mensajes normativos podían propagarse incluso mejor por otras artes, entre las que estaban las figurativas, las realmente tales.

174-175

La normatividad barroca constituye una cultura del estancamiento y del éxtasis de una sociedad de orígenes medievales como fuera la de estados, pero también representa ella misma, la barroca, una cultura de la comunicación y la interactividad en un medio nada estático, de dinámica nada estancada ni extasiada. No es un orden que se impusiera limpiamente. Necesitaba de complicidad social; dicho de otro modo, precisaba de consenso y así de participación. Los signos más característicos del barroco no se encierran ni siquiera para la vertiente normativa en el lenguaje conceptual de los mamotretos teológicos y jurídicos. Comenzando por su lengua habitual, la latina, igual que no salía de unas élites, tampoco se reproducía sino por medios elitistas. A los mismos propósitos normativos, pudiera ser más relevante un lenguaje entonces menos cifrado, el icónico de la pintura, la escultura y la arquitectura que hoy en cambio no entendemos o que desfiguramos radicalmente con nuestra atención no lectora o ni siquiera figurativa, con la mirada estética de admiración y embelesamiento o de choque y repugnancia, tanto da esto a lo que estamos viendo.

Los iconos no bastaban por supuesto. Su lenguaje no era redondo, sino, podemos decir, heterorreferencial y así remisivo. En aquella informática barroca, constituían el portal del sitio, la entrada al programa, el pórtico de la cultura normativa. Organizaban el escenario. Disponían el ánimo. Creaban ambiente. Franqueaban códigos. Transmitían los patrones normativos que no sólo se verbalizaban en su presencia, sino que también se sujetaban a control en su medio. Era el ámbito de la concionatoria o la predicación y de la penitencia o el confesionario junto a otros sacramentos de aquella religión con dimensión normativa en primer plano. A fuer de reiterarse los mensajes en la presencia muda de las imágenes expresivas a las que se les endosaba, ellas mismas los comunicaban. No desentonaba siquiera que acabase alguna siendo parlante. La batería figurativa no constituía entorno, sino médium. Géneros muy desarrollados en el barroco como el de la literatura concionatoria y el de la penitencial, estos subgéneros de la teología moral dirigidos a predicadores y confesores, no a la parroquia en forma directa, se ocupaban bastante de los estados sociales, del registro y el control de los deberes que cada estado diferenciadamente comportaba. Son cosas a las que nos introdujo Julio Caro Baroja con sus *Formas complejas de la vida religiosa*. No sólo los estudios que llevan la palabra en el título son interesantes para entender lo que llamamos el barroco.

El barroco era ante todo pragmático y además un tanto autista, lo que le facilitaba las cosas a los mismos efectos prácticos. No discutía con Hobbes: le anatemizaba. No razonaba con la clientela: le adoctrinaba. Ni siquiera arriesgaba la palabra donde pudiera interponer la imagen. Frente a lo que a menudo hoy se pretende, el barroco me parece que tiene poco, muy poco, de pensamiento autónomo, de un pensamiento que no sea normativo con todas las servidumbres de forma y fondo que esto implica. El propio barroquismo literario, el que produce textos no directamente normativos, puede que tampoco escape a las coordenadas que se definen por la misma ordenación social. No digo que la forma sea el mensaje ni que el mensajero lo formulase, sino tan sólo que una cultura social de orden se impone no sólo mediante el derecho y que por entonces no se distinguía ni articulaba la literatura ni la figuración como hoy hacemos (siguiendo sugerencias del propio Caro Baroja, algunas veces he recurrido al *Index Materialum* de la *Bibliotheca Hispana Nova* de Nicolás Antonio para explicar todo esto). A mi entender, el barroco representa un patrón de pensamiento todo él muy transitivo, por no decir lingüístico, y con ello operante, por no repetir normativo. Encerrado en su mundo propio, nada de eso se contradice con lo del autismo.

El barroquismo histórico resulta una construcción cultural posteriormente ininteligible si no se reconstruye el lenguaje de sus tópicos e iconos conforme a la operatividad social que le caracterizara, no digo tanto como que le definiera, aunque bien pudiera ser. Su alcance normativo, de lo que aquí trato, se pierde si no se tiene su lenguaje. No puede entonces captarse su misma dimensión comunicativa e interactiva o, si prefiere decirse, popular, la vía y el requisito de su determinada normatividad. Aun cuando mantengamos cantidad de vocabulario, aunque creamos que compartimos unos mismos idiomas, salvo el latín si acaso, con aquellos tiempos barrocos, nuestra educación se produce en otras lenguas, con otros sentidos, y

además con inconsciencia de la distancia y el extrañamiento. Las palabras no cambian porque las cosas cambien, como bien advirtieron Marc Bloch o, con anterioridad, Alexis de Tocqueville. Decía él que esto ocurre para complicación de la historiografía, pero también sucede para confusión más generalizada. Provenimos de una normatividad diametralmente distinta a la barroca. Venimos de la neoclásica que hiciera abstracción de una realidad estructural de su propia sociedad y no mostrase mayor interés en comunicarse con ella, con la mayoría excluida de la libertad privada tanto como de poder político, mientras que lo contrario podía ocurrir en buena parte con la otra, la barroca, la cual comenzaba por cubrir un buen espectro social con marcado empeño de comunicación social a sus propios efectos disciplinarios.

He dejado por ahí un cabo suelto que puede venir a cuento. Dije que, en el terreno más estrictamente normativo, la contraposición al barroco podría representarla el positivismo, término equívoco donde los haya. En efecto, no es nada raro que se atribuya a Hobbes por obras como el *Leviathan* lo que se considera como el mérito de ser el primer positivista, en el sentido jurídico, de toda la historia. Aclaremos enseguida que en el mundo de derecho se entiende por tal cosa, por positivismo, la identificación entre ordenamiento y Estado por la atribución a éste en exclusiva de la capacidad de creación de normas generales. Es algo efectivamente congenial al *Leviathan*, puesto que, para defender al individuo y generar condiciones de libertad, habría de monopolizar dicho poder de crear derecho, produciéndose así la identificación entre el orden jurídico y Estado político o Estado sin más. Esto que entre juristas se llama el positivismo no cabe sencillamente en el universo social ni cultural del barroco, donde todo, para poder jerarquizarse, ha de multiplicarse, la capacidad normativa inclusive. No cabía un Estado en singular que pudiera producir el Derecho igualmente en singular. Todos los estados sociales concurrían en un orden complejísimo, cada uno por su propio derecho, y el derecho conjunto consistía en la compleja combinación de todos esos derechos. Luego no tenía sentido el positivismo ni siquiera en los términos ya concebidos por una criatura no barroca de la edad barroca, el *Leviathan* de Hobbes.

176-177

Estoy hablando de la contraposición histórica entre barroquismo y ese no barroquismo del propio tiempo de la barroquidad, y este negativo que podemos llamar neoclasicismo, neoclasicidad, positivismo, positividad,... o como queramos siempre que lo definamos y reconozcamos mediante evidencias o al menos indicios de la historia misma. El primero se opuso al segundo tratándolo como un delirio, como un verdadero enloquecimiento. ¿Es éste un ataque defensivo o preventivo? Quiero decir si el positivismo estaba agrediendo al barroquismo y éste a su modo le respondía o si, en cambio, el primero ignoró al segundo y éste se sintió amenazado ante todo por la ignorancia. Si planteo la alternativa, estará imaginándose que es esto último lo que ocurrió y que este mismo desequilibrio en las hostilidades puede interesar, entre ayer y hoy, a nuestra cuestión. Puede que la alcance incluso neurálgicamente y por partida nada simple, sino doble y hasta triple.

Me explico. Vayamos viendo. Por una parte, el positivismo ignoraba al barroquismo. Lo abstraía. Hacía abstracción de toda su constelación de condiciones y

capacidades y, por ende, del orden social que representaba y que era el existente. No se olvide nunca, pues suele hacerse, esto último de que el barroco, con toda su complejidad y artificiosidad, era entonces el arte realista, el instrumental de cultura que se correspondía con el orden establecido, en la Inglaterra de Hobbes como en la Roma de la Inquisición. Al abstraerse y no atacarse la construcción barroca, se mantenía lo que socialmente significaba, esto es, todo su mundo de discriminaciones entre hombre y mujer, cristiano y pagano, ciudadano y rústico, propietario y trabajador, adulto y menor, europeo e indígena por América, etc., etc. ¿Cómo sería posible que siguiera todo esto vivo entre individuo y Estado, con la pareja neoclásica de protagonistas del derecho y la política? Pues precisamente así: abstrayéndose, ignorándose, con lo cual resultaba que el individuo era, no todo ser humano ni nada que se le pareciera, sino el varón, adulto, propietario, padre de familia y de cultura europea, no el indígena en América por supuesto, como tampoco la mujer en parte alguna. *Leviathan* venía a hacerse cargo de las libertades de ese sujeto social, de ese individuo, no sólo frente al *Behemoth*, sino también y principalmente frente a la que ahora será una mayoría menos visible de la propia sociedad, la que sigue sometida. Adviértase bien. La visibilidad social del barroco era muy superior a la del neoclasicismo o positivismo, dígase también, por lo que seguirá relativamente pronto, liberalismo e incluso constitucionalismo.

La contraposición resulta que históricamente no ha sido tan frontal como a primera vista pudiera parecer o como pensaron, alarmados, los barrocos. Observemos que, aunque he utilizado el término, no existe propiamente el antibarroquismo. No hay desbarroco en la historia. El positivismo no supera al barroquismo en el sentido de que no se le opone abiertamente. No entra en la crítica, en el desmontaje, en la deconstrucción del barroco normativo. Lo ignora. Lo silencia. Lo desprecia. Es un desprecio superior al que muestra por su parte el contrincante, el barroco, pues ni siquiera se toma las molestias del insulto y la descalificación. Todo ello importa no sólo al efecto de que el barroquismo acabara quedándose en un limbo de donde luego la historiografía podrá rescatarle como si fuera un alma en pena, si no inocente, purgada. Interesa sobre todo, pues no es un juego académico, a la contaminación y la complicidad históricas entre sociedad barroca e imaginación neoclásica.

Pongo un solo ejemplo, que procuro gráfico además de nada minoritario, el de la mujer. La mujer existe y es bien visible para la normatividad barroca. Teólogos y juristas de lo más barrocos se ocupan de su condición y capacidad, lo cual, aunque ellos, dichos hombres, disten desde luego de presentarlo así, resulta de su discriminación y degradación. Para la teología y derecho de entonces se trata en cambio de un estado como otros, tan digno como el que más, con los derechos y deberes de lo que entienden propio no sólo del sexo, del femenino que consideran literalmente enfermo por su misma naturaleza, sino también y sobre todo conforme a la ubicación doméstica que le asignan a la mujer bajo la potestad de padre de familia, hombre siempre. Nada de esto desaparece con el neoclasicismo, pero se solapa y es comparativamente mucho menos visible desde el momento en el que el individuo y el Estado pasan a protagonizar el mundo del derecho y de la política. Es el momento en que comienzan a concebirse los derechos de libertad con la

mujer desaparecida del universo constitucional resultante, del paraíso de las libertades. Ni se confronta ni se cancela un estado social que, como el de la mujer, afecta como mínimo a la mitad de la propia sociedad. Al contrario que en el barroco, es un detalle, si no invisible, opaco. Puede sonar duro, pero la historia no suele ser amable. Con dichos mimbres se hizo en el pasado el cesto del constitucionalismo.

Hay un paleobarroco social en el neoclasicismo constitucional, sea dicho esto con todo género de excusas por las imperdonables palabrotas. Antes de pasar al último punto del barroco que quiero considerar, ya no el de su tiempo histórico, sino el de su espacio geográfico, permítaseme todavía una reflexión extemporánea, pues mira a la actualidad, sobre la complicidad del constitucionalismo con el barroco. Vengo así al debate sobre *los lenguajes de la modernidad política* si entendemos como modernidad la nuestra, ya no la histórica. Entre modernos y postmodernos, postmodernas y modernas, con el acuñamiento historiográfico también de una edad contemporánea que ya no sería la moderna, la referencia misma de la modernidad resulta un tanto equívoca.

Acerquémonos a hoy procurando sortear equívocos. Cuando al cabo del tiempo, en las postrimerías del siglo XX realmente, se emprenda de una forma resuelta por un contingente significativo la necesaria deconstrucción del universo barroco solapado entre exclusiones y discriminaciones bajo la imaginación constitucional del hombre libre y el Estado garante, volverá dicho mismo sustrato a manifestarse mediante el insulto y la descalificación contra quienes ahora se deciden a desvelar la ilusión. Me estoy refiriendo a la reacción de los abundantes hobbesses y hobbessas redivivos sin la inocencia de los orígenes (Hobbes era pionero que escribía cuando nadie había todavía pensado en mecanismos institucionales para garantía de la libertad por el Estado). Por principio que sigue pretendiéndose de libertad, las hobbesses y hobbesses actuales sólo quieren ver individuo y Estado allí donde hay todo un bullicio de sujetos opacos, cuando no invisibles, pugnando por acceder en pie de igualdad al mundo de libertades que se apropió en la historia aquel varón, adulto, propietario, padre de familia y de cultura europea. Hoy afortunadamente más acompañado, no acaba de resignarse a la suerte de perder definitivamente un dominio tan blindado.

178-179

El neobarroquismo de la multiculturalidad, de una multiculturalidad normativa, es lo que ahora justamente le aterra a dicho sujeto de libertad privilegiado en la historia. Digo sintéticamente tal cosa, ¡el multiculturalismo!, no la mera multiculturalidad de hecho, por significar el requerimiento de que no sólo los Estados, hoy menos de doscientos, sino también las culturas no identificadas con ellos, que se cuenta por decenas de miles, tengan capacidad reconocida para responsabilizarse de la defensa de los derechos de libertad de sus individuos, a lo cual, por razones obvias si nos liberamos de la ilusión constitucional, no parece que se presten realmente, aunque en algún caso lo intenten, los Estados de cultura ajena. Entiéndaseme. Insisto. No me refiero a la multiculturalidad como un hecho nada nuevo, sino al multiculturalismo como un imperativo jurídico y además de derecho humano. Como instrumentos jurídicos, ya no es cuestión de guerra, matanza ni tortura, sino de vida, de paz y de convivencia. Ya no caben objetivos de jerarquía y sometimiento. Las bases ahora son de igualdad y libertad.

Entre tantas culturas que enriquecen la humanidad no sólo socializando, sino incluso individuando a los seres humanos, quiero decir haciéndoles individuos, se define el imperativo jurídico de libertad en igualdad. Es el reto del derecho de cada cual, de todas y todos, a mantenerse libremente en su propia cultura, a capacitarse también con el acceso a otras y a optar entre ellas igualmente por determinación propia, quiero decir de carácter individual. Ya sólo lo primero, y más con todo el resto, está marcando la necesidad del pie de igualdad para la convivencia entre culturas que sólo puede resultar, por la pluralidad y variedad, barroca o, mejor, neobarroca, más compleja todavía desde el momento en el que no cabe discriminación ni sujeción.

Mas hay una posición adversativa que pasa además por constitucional. Bien se sabe cual es la respuesta hoy convencional, una propuesta que, si no nos resulta extraña, es quizá tan sólo porque se repite de continuo entre aparatosos gestos y aparentes muestras de sabiduría experimentada. Así se nos asegura que eso de la cultura propia implica poner el derecho colectivo por delante de la libertad individual, precisamente lo que se hace de una forma inconfesa y solapada con la pareja del Estado y el individuo por parte de este mismo convencionalismo constitucional o constitucionalismo convencional. Concibe como premisas institucionales de las libertades individuales los poderes estatales, estos derechos colectivos en el sistema democrático propio del constitucionalismo por requerimiento siempre de libertad del individuo. En este campo del derecho, el orden de los factores altera el producto sin lugar a dudas. Si se le da en cambio la debida preferencia a la libertad individual, el primer derecho constitucional que resulta es a la vida en la propia cultura, a aquella donde cada cual se socializa e individúa, y, por lo tanto, a que esta misma se encuentre suficientemente reconocida, respetada y dotada. De este modo y no de otro la propia capacitación y la opción como derechos igualmente individuales cabe que sean libres, informadas y factibles.

A estas alturas, no va a extrañarnos el retorno del barroquismo, uno necesario a la contra para el desmontaje definitivo del barroco solapado y enquistado bajo clasicismos y neoclasicismos de matriz europea hasta el presente. Si desde un comienzo, evitándose así la fagocitosis que conserva y no consume, la alternativa neoclásica hubiera borrado de la sociedad al barroco; si hubiese concebido como sujeto individual de los derechos de libertad a todas y todos los individuos desde un arranque que así dejase bloqueada cualquier posibilidad de contaminación, tentación de complicidad o efecto de invisibilidad, no estaríamos hoy con la necesidad de la vacuna neobarroca, de la deconstrucción barroca del solapamiento barroco, entendiéndose la multiculturalidad evidente lo uno y los estados opacos lo otro.

No parece haber necesidad en cambio de antídoto neoclásico, entendiéndose el empecinamiento de que no hay, no debe haber, más sujetos de derecho que el individuo y el Estado. Caben éstos, por supuesto, y el primero siempre y en primer lugar, desde luego. El paleobarroquismo era tan sólo la perla desigual o mal proporcionada, irregular o deforme. El neobarroquismo ha de abrazar todas las perlas además iguales por muy distintas que sean y tengan derecho a serlo sin más cánones que los interlocutorios y consentidos de derechos humanos. Reitero mis disculpas por la

retahíla incontinente de palabrotas malsonantes, pero no creo que malpensantes. Hay más.

Me he referido a un canon de justicia, el de derechos humanos, pues no creo que hayamos de tenerlo de belleza, otra vía de normatividad no sólo formal al cabo. *Barroco* comparte raíz seguramente con *berruga* (con be y no con uve, a modo euskera, pues no está en posición intervocálica), lo que aún le confiere más fuerza expresiva de una verdadera alternativa frente a neoclasicismos y paleopositivismos. El arte de la verruga que es el barroco puede representar la negación del canon estético sin más. Lo que antes he dicho del pensamiento barroco puede quizás también decirse de la dimensión que se tiene por más propia, la artística, y esto es que prácticamente tampoco existe. La característica entonces de que no quepa definición puede ser lo definitorio. Ya dije que no eludiría el debate al que se nos invita. Espero que mi sarta de palabrotas ni ofenda ni decepcione.

Voy concluyendo. Me queda tan sólo el asunto dicho del espacio geográfico del barroco. Como acabo de referirme a la multiculturalidad, permítanme que les conduzca a un espacio especialmente pluricultural del siglo barroco, el XVII de la cuenta cristiana. Estoy pensando en Guatemala, en la Guatemala nuclear, al occidente de la actual, la de los territorios quiché, cakchiquel, mam, tuzuil y de otros pueblos mayas, entre Huehuetenango y la actual Ciudad de Guatemala a través del altiplano pasando por Sololá, Chichicastenango, Xelajú o Totoncapán. Hagamos por trasladarnos. Si vamos ahora por aquella zona, veremos barroco; reconoceremos el barroco particularmente en la arquitectura cristiana procedente de aquel tiempo. Si recibimos la noticia de que por entonces y por allí un fraile políglota creyó descubrir, como si entre quichés no se conociera, y pasó a traducir y publicar el *Popol Vuh*, una intrigante textualización de voz maya, quizás pensemos que el barroco por aquellas tierras tampoco fue sólo arquitectónico y que incluso se acrecentó con el abigarramiento indígena. Hay gente muy sesuda que extrae estas conclusiones. Ya se sabe. Puede ser el reflejo europeo de que todo el universo de humanidad se atiene a unas mismas pautas temporales de siglos primitivos, clásicos, medievales, renacentales, barrocos, neoclásicos, románticos (siendo a su modo el romanticismo un primer y sintomático retorno del barroquismo), positivistas (del positivismo que entre el XIX y el XX se predica y reputa como científico), etc., etc. ¡El barroco!, exclamamos también, a lo que ahora nos importa, por tierras mayas de Guatemala, mas no por todas. Ya en ello, prosigamos con el viaje.

180-181

Ampliémoslo algo, tampoco hace falta que mucho, pues se nos agota el tiempo. Vayamos al Petén, la zona nororiental de la actual Guatemala. Allí no ha barroco. No lo hubo. Y no porque no hubiera humanidad por allá en aquellos tiempos. Estaban otros mayas, los iztáes ignorantes de que vivían en el XVII cristiano porque guardaban y defendían su independencia. Sufrían el acoso colonial exterior, pero no el dominio interno. Mantenían abiertamente su propia religión, su propia astronomía, su propio cómputo del tiempo, su propia organización política, su propio derecho... y también su propia arquitectura. Que hoy se conserven y puedan visitarse, construyeron por aquel tiempo pirámides escalonadas de la línea más clásica sin barroquismo alguno. En la Guatemala occidental, los mayas dominados

ya sólo podían construir poco más que viviendas, viendo sus monumentos destruidos y sus pirámides enterradas o reducidas a cimientos de iglesias coloniales. Ya sé que la arqueología asegura que el clasicismo arquitectónico maya es cosa de siglos antes, de hacia finales del primer milenio de la cuenta cristiana, pero no hay que creerse estas cosas de los prejuicios que se tienen por ciencias. Ahí está el clásico iztá del tiempo que es barroco para los europeos y, más forzosamente, para algunos, no todos, los pueblos de entre los mayas.

En fin, ¿no pudiera ser que el barroquismo histórico estuviese geográficamente limitado porque en realidad respondiera a determinadas formas, no las únicas, de dominio social europeo? Dejemos alguna vez de tomarnos a nosotros y tomemos por ejemplo a Guatemala como cifra de la humanidad, ya que difícilmente seríamos capaces, pese a todas nuestras ilusiones y nuestros fraudes de filosofías e historias universales. Ahí tenemos entonces no sólo la evidencia de unas fronteras del barroco histórico más marcadas que las que pudieran delinarse en Europa entre, por ejemplo, un catolicismo epigonalmente recargado y algún protestantismo comparativamente depurado, sino que también podemos hacernos con la conciencia de algo más importante para hoy que unos convencionalismos historiográficos. Me refiero al imperativo del otro barroco, de uno cuyo abigarramiento ya no sea desigual. También esto necesita arte que vuelva a ser figurativo, comunicativo, transitivo, operativo e interactivo, sin abstracción neutralizadora que valga. En lo que toca a religiones, ¿tengo que aclarar que estoy haciendo referencia a unas históricas ya inexistentes? Las palabras no cambian porque las cosas cambien. No quisiera ofender a nadie por supuesto.

Concluyo mi turno. Advértase la limitación histórica del mapa barroco a fin también de entenderse la virtualidad universal, de una universalidad enseguida local, del barroco actual, el multicultural. Hablo de historia mirando hacia el presente. Ahí siguen los pueblos mayas, como tantos otros. Ahí reside y cobra vida el imperativo de un neobarroco, el multicultural finalmente en pie de igualdad, el barroquismo rebarroco y ultrabarroco, más barroco necesariamente que ningún otro pues, para componer la pluralidad, ya no puede, ya no debe, proceder a abstracción ni a jerarquía, a ninguna de estas operaciones de dominación humana. *¿Somos barrocos o positivos?* Somos positivos y positivas mientras que tal vez debiéramos ser barrocas y barrocos, novísimas y novísimos de un barroquismo inédito.

Permítanme incitarles al coloquio, que cabe también diferido (clavero@us.es), expresando la convicción sincera, quizás ilusa, de que mi indudable barroquismo no tiene nada que ver ni con la melancolía ante la historia ni con la frustración frente al presente, sino tan sólo, de lo más exclusivamente, con la esperanza de cara al futuro. ¿Se me entenderá si a la ristra de exclamaciones endosadas, desde ¡qué horror! a ¡menudo estilo!, añado una de cosecha mía? ¡Viva el barroco! Muchas gracias*.

* Concreto referencias. Del *Tesoro de la Lengua Castellana, o Española* (1611), de Sebastián de Cobarruvias, hay ediciones posteriores, alguna viva. También lo está el reprint actual de la segunda edición de la *Bibliotheca Hispana Nova, sive Hispanorum Scriptorum qui ab Anno MD ad MDCLXXXIV floruerunt Notitia* (1783-1788) de Nicolás

Antonio. Aprovechaba a fondo estos y otros materiales tan difundidos entonces como luego preteridos la obra referida de Julio Caro Baroja, *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*, que data de 1978 (o antes, oralmente, de unos seminarios impartidos a finales de 1976 en la Sociedad de Estudios y Publicaciones), contando con reediciones. De Thomas Hobbes, *Leviathan, or the Matter, Forme, and Power of a Common-Wealth Ecclesiasticall and Civill*, de 1651, no falta edición viva, así como hay traducciones. La contrapartida del propio Hobbes, la guerra civil frente al Estado político, el *Behemoth: The History of the Causes of the Civil Wars of England, and of the Counsels and Artifices by which they were carried on from the Year 1640 to the Year 1660*, fue de publicación póstuma, apareciendo en 1682, pero también está viva editorialmente, inclusive traducciones. Del caso americano contrastado igualmente por no barroco, el de la sociedad itzá independiente hasta finales del XVII, puede adquirirse noticia por Grant D. Jones, *The Conquest of the Last Maya Kingdom*, de 1998 (aunque, si se incluyen Yucatán y Chiapas, no sea exactamente la última *polity* maya independiente). De la pluralidad de estados y del pluralismo de culturas tratan respectivamente los capítulos primero y último de mi libro *Happy Constitution. Cultura y Lengua Constitucionales*, de 1997. Las alusiones a Marc Bloch y Alexis de Tocqueville son mostrencas de consabidas, aunque no tanto de tomadas en consideración. No añado otras referencias a publicaciones interesantes al barroco sin que barroco figure en su título no vaya a entenderse como menosprecio de los estudios específicos sobre arte, literatura e incluso cultura con titulación barroca, los cuales son precisamente importantes en el caso español (no conozco en cambio ninguna publicación, española o no, sobre teología o derecho barrocos; la cita reiterada de un jurista tal pertenece a Kaspar Klock, *Tractatus nomico-politicus de contributionibus in Romano-Germanico Imperio et aliis Regnis*, de 1656, en 1.95: "Errant... novi statistae qui contendunt... principem totam rempublican et patriam esse"; para otra cita de muestra barroca respecto al otro punto, el del individuo, Juan Bautista Larrea, *Allegationes Fiscales*, de 1651, en 113.6-7: dada la "personarum differentiam et duplicitatem in eodem subiecto", la idea de unidad no es más que un "vulgare axioma" y punto; ante la propia evidencia del orden social dado, no había más que discutir, lo que no es práctica sólo de entonces). Me excuso de referencias bibliográficas con mención explícita de barroco en título por razón también de hacer el intento imposible de no mezclar definitivamente lo presente con lo pretérito, quiero decir lo historiográfico con lo histórico, pues al fin y al cabo *el barroco* puede que resulte un maniqueo construido por *el neoclásico* y sus secuelas. Cabe que, como la modernidad para el postmodernismo, sea *el otro* de un nosotros excluyente aun en el caso usual de engañarse y confundir con derroche de comprensión y hasta simpatía